



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0108-2026 – MDT/GM**

Túcume, 16 de julio del 2026.

El **INFORME LEGAL N° 0109-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 15 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **PROVEIDO N° 1890-2026**, de fecha 15 de julio del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 585-2026-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 14 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **PROVEIDO N° 1853-2026**, de fecha 09 de julio del 2026, el Gerente Municipal; **CARTA N° 14-2026-CSLB/RC/ESC**, de fecha 03 de julio del 2026, el Representante Común del Consorcio Supervisor los Bancos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo 2° del Título Preliminar**, **Artículo 20° Inciso 6)** y **Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, y la **Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 “El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares”;

Que, mediante **CARTA N° 14-2026-CSLB/RC/ESC**, de fecha 03 de julio del 2026, el Representante Común del Consorcio Supervisor los Bancos informa que, al haberse culminado la ejecución de la obra y contando con la conformidad técnica emitida por la Supervisión, **solicita se sirva disponer el inicio del procedimiento de recepción de la obra, mediante la designación del Comité de Recepción correspondiente**, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.;

Que, mediante **PROVEIDO N° 1853-2026**, de fecha 09 de julio del 2026, el Gerente Municipal solicita dar prioridad y atender la solicitud presentada por el Representante Común del Consorcio Supervisor los Bancos de la menciona obra, para la **“Conformación del Comité de Recepción de Obra” por haber finalizado el 100% de la ejecución física de la obra.**

Que, mediante **INFORME N° 585-2026-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 14 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que, en cumplimiento con el trámite establecido en el numeral 212.2 el artículo 212 del Reglamento, **SOLICITA DESIGNACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA**, el cual esta integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto; por consiguiente, propone a los profesionales que podrían integrar dicho comité, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA	
PRESIDENTE	ING. CIP CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

PRIMER MIEMBRO	ARQ. DANIEL BRISTO VIDARTE ZELADA Especialista de la GDTI
SEGUNDO MIEMBRO	ING. EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio
ASESOR TÉCNICO	ING. CIP. PIERO RENATO CORONADO QUINTANILLA Supervisor de Obra

En tal sentido, de acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Estado, Artículo 212 Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción numeral 212.2, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Estado referente a las acciones mencionadas sobre la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA RECREATIVA EN CASERÍO LOS BANCES DISTRITO DE TÚCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con Código Único de Inversiones N° 2650627.

Que, mediante **PROVEIDO N° 1890-2026**, de fecha 15 de julio del 2026, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINIÓN LEGAL** respecto a la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra con Código Único de Inversiones N° 2650627.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0109-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 15 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que resulta **PROCEDENTE APROBAR LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA**, el cual estará integrado, de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA	
PRESIDENTE	ING. CIP CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
PRIMER MIEMBRO	ARQ. DANIEL BRISTO VIDARTE ZELADA Especialista de la GDTI
SEGUNDO MIEMBRO	ING. EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio
ASESOR TÉCNICO	ING. CIP. PIERO RENATO CORONADO QUINTANILLA Supervisor de Obra

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 125 - 2025-MDT/A, de fecha 02 de octubre del 2025, que amplía la Resolución de Alcaldía N° 113 -2025-MDT/A, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al comité de Recepción de la Obra denominada: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA RECREATIVA EN CASERÍO LOS BANCES, DISTRITO DE TÚCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con Código Único de Inversiones N° 2650627; por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA	
PRESIDENTE	ING. CIP CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
PRIMER MIEMBRO	ARQ. DANIEL BRISTO VIDARTE ZELADA Especialista de la GDTI
SEGUNDO MIEMBRO	ING. EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio
ASESOR TÉCNICO	ING. CIP. PIERO RENATO CORONADO QUINTANILLA Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLASE con notificar a Alcaldía, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Representante Común del Consorcio Supervisor los Bances y a los miembros del Comité de recepción designado, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

